

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 027-2026-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

El Proveído N.º 00181-2026-MDM/ALCA de Despacho de Alcaldía; Informe N.º 000105-2026-MDM/ OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N.º 000007-2026-MDM/SRC-GDSH de la Subgerencia de Registro Civil; Expediente de Tramite Documentario N.º 2026-0000419, presentado por los ciudadanos Niwson Raul Samayani Huanca y Katia Melissa Villafuerte Quispe; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". De igual forma en su artículo IV se manifiesta que "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43º de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4º de la Constitución Política del Perú establece que el Estado y la Comunidad protegen a la familia, y promueven el Matrimonio, reconociéndolos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el numeral 16 del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, mediante Expediente de Tramite Documentario N.º 2026-0000419, presentado por los ciudadanos Niwson Raul Samayani Huanca y Katia Melissa Villafuerte Quispe, y habiendo cumplido con los requisitos exigidos por la Municipalidad Distrital de Majes de acuerdo a ley, solicitan contraer matrimonio civil para el día 28 de febrero del presente año, a las 14:00 horas;

Que, con Informe N.º 000007-2026-MDM/SRC-GDSH de la Subgerencia de Registro Civil, solicita declarar la capacidad legal de los contrayentes, manifestando que luego de efectuar la revisión del expediente matrimonial, se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 248º y 250º del Código Civil, además de los exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 248º, 250º y 258º del Código Civil, los solicitantes han cumplido con los requisitos exigidos por ley; asimismo, se han efectuado los avisos y publicaciones respectivos no existiendo impedimento, oposición ni causal de nulidad alguna, se procede a declarar la capacidad de los pretendientes;

Que, el Informe N.º 0000105-2026-MDM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, después de los antecedentes y análisis legal correspondiente, concluye que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos de Ley y a los establecidos en el TUPA Institucional, respecto a los documentos que se describen en el Informe N.º 000007-2026-MDM/SRC-GDSH, de fecha 11 de febrero de 2026, sin que se advierta impedimento, corresponde EMITIR Resolución de Alcaldía pertinente que declare la capacidad de los pretendientes Don Niwson Raul Samayani



Huanca y Doña Katia Melissa Villafuerte Quispe, y consiguientemente realización del matrimonio civil el día 28 de febrero del presente año, a las 14:00 horas, en el Salón Consistorial (Fuera del recinto Municipal y Fuera del horario de trabajo), debiendo precisarse en la parte resolutive la autoridad competente que celebrará el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 258° y 260° del Código Civil, en concordancia a lo señalado en el numeral 6) del artículo 20° de la LOM, que establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones con sujeción al marco legal vigente;

Que, el artículo 260° de la norma citada en el párrafo precedente señala que "El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el Matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. (...)";

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la capacidad para contraer Matrimonio Civil de los pretendientes Don **NIWSON RAUL SAMAYANI HUANCA** identificado con DNI N.° 42216870 y Doña **KATIA MELISSA VILLAFUERTE QUISPE**, identificada con DNI N.° 44591171, en vista de haber cumplido con todos los requisitos establecidos por ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para la realización del Matrimonio Civil de los pretendientes, el día 28 de febrero del presente año, a las 14:00 horas.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGAR a la Subgerente de Registro Civil o quien haga sus veces, la facultad de celebrar el matrimonio de los contrayentes, en atención al artículo 260° del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición a la Subgerencia de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Majes, quien además debe de realizar las notificaciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Subgerencia de Registro Civil, para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
SR. JENTRY HUISA CALAPUJA
ALCALDE